

En Jaén, a 21 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.636/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2009-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Huamán Aquije, contra la empresa "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, que en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Manuel Huamán Aquije, frente a "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 2.971,92 euros, con el interés señalado en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, o, en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 262 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de

don Germán Rojas González, contra "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en la que con fecha 22 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se acumula la presente ejecución número 262 de 2009 a la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 234 de 2009, siguiéndose por un total de 26.028,77 euros de principal, más 4.893,06 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Procedase a la ejecución, y se decreta el embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada para cubrir las cantidades reclamadas. En su virtud, se requiere a la parte demandada a fin de que manifieste a este Juzgado relación de bienes o derechos de los que sea titular con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando igualmente las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos o estar sujetos a otros procesos, todo ello dentro del término legal establecido, procediendo a trabar embargo en sus bienes en cuantía suficiente para cubrir principal y costas del procedimiento y en el orden prevenido para el juicio, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido por el secretario u oficial habilitando, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer oposición en el plazo de diez días siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pascual Arrabal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6 de Málaga. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.628/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE OVIEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanda María Honorio Pereira, contra las empresas "MC Mutual", "Organización Informática Orientada a Sistemas, Sociedad Limitada", "EDS Asturias, Sociedad Limitada", y "Lanze Logística, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación legal de doña Vanda María Honorio Pereira, frente a la "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, MC Mutual", la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", la empresa "Iguar Consulting, Sociedad Limitada", y la empresa "Dóminum Computer Brokers, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, MC Mutual", a pagar a la actora la cantidad de 774,56 euros, con absolución al resto de las codemandadas de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Orios, Sociedad Limitada", "Organización Informática Orientada a Sistemas, Sociedad Limitada", "EDS Asturias, Sociedad Limitada", la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", la empresa "Iguar Consulting, Sociedad Limitada", y la empresa "Dóminum Computer Brokers, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 204 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Pedro Mamerto Jiménez Rodríguez contra "GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 20 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de

16.554,98 euros en concepto de principal, más la de 3.310,99 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada a la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra las mismas no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a “GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.629/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María del Carmen Peché Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132 de 2009 a instancias de la parte actora don Juan Bordallo Barrios contra “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.384,39 euros en concepto de principal, más la de 203,06 y 338,43 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al

agente judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla (Terminal de Tráfico) a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Asimismo accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal situada en este Juzgado a fin de obtener información de las cuentas bancarias de la ejecutada “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, cédula de identificación fiscal número B-84189471.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.627/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SORIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomeda Iglesias, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Soria.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Gómez Llorente, contra la empresa “Excaceli, Sociedad Limitada”, se ha dictado auto de fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría acuerda: Decretar el embargo del vehículo: tipo camión, marca “Iveco”, modelo 190 E 24, matrícula 8141BRC, propiedad de la empresa ejecutada “Excaceli, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-83457986, para cubrir la cantidad de 1.553,44 euros de principal adeudado al actor don Jesús Gómez Llorente, con documento nacional de identidad número 16.803.266, más lo calculado de intereses, costas y gastos provisionales. Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique

anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien, y en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de posteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa “Excaceli, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Soria, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.612/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Burguillo Travado, contra Fondo de Garantía Salarial, y “Socco Moda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 438 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Burguillo Travado frente a “Socco Moda, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a “Socco Moda, Sociedad Limitada”, al abono en concepto de indemnización a don Luis Burguillo Travado en la cuantía de 1.920,73 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 7.105,6 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secre-